



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

ARICA, 26 de Septiembre de 2014.

DECRETO N° **14713**

VISTOS:

a. El **Convenio Programa de Capacitación y Formación para la Atención Primaria Municipalizada Comuna de Arica 2014 Capacitación Funcionaria** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica

b. La resolución N° 2180 del 16 de Septiembre de 2014, en que se aprueba el Convenio de fecha 23 de Junio de 2014, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa de Capacitación y Formación para la Atención Primaria Municipalizada Comuna de Arica 2014 Capacitación Funcionaria**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

e. Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO :

**APRUEBASE**, el **Convenio Programa de Capacitación y Formación para la Atención Primaria Municipalizada Comuna de Arica 2014 Capacitación Funcionaria**, con fecha 23 de Junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

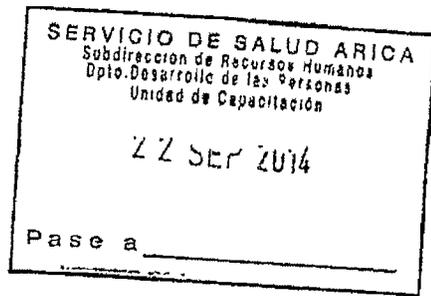


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

SUC/CCG/ATF/EGM/NSJA/cmv.



SERVICIO DE SALUD ARICA  
 ASESORÍA JURÍDICA  
 Nº 666  
 PPH/mrt

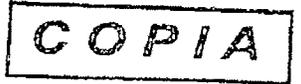


RESOLUCIÓN Nº **2180**

Exenta

ARICA,

16 SEP 2014



CONSIDERANDO el CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2014 CAPACITACION FUNCIONARIA, suscrito con fecha 23 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Arica Rut Nº61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº305, Comuna de Arica, representado por su Directora (T y P) Dra. Viviana Durán Herrera, Médico Anatomopatóloga, Rut. 06.697.564-9 del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69 .010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut Nº 4.738.039-1 de ese mismo domicilio; el Ordinario Nº 2362 de fecha 12 de agosto de 2014 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido con fecha 19 de agosto de 2014 debidamente firmado; la refrendación presupuestaria Nº 011856, de fecha 02 de septiembre de 2014 del Depto. de Finanzas del Servicio; VISTOS Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1º.- APRUÉBASE el CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2014 CAPACITACION FUNCIONARIA, suscrito con fecha 23 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, anteriormente individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2014 CAPACITACION FUNCIONARIA**

En Arica a 23 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº305, Comuna de Arica, representado por su Directora (TyP) Dra. Viviana Durán Herrera, Médico Anatomopatóloga, Rut. 06.697.564-9 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69 .010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut Nº 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 320 del 2002 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución.

22 SEP 2014  
 4  
 2668  
 FIRMA

SERVICIO DE SALUD ARICA  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 22 SEP 2014  
 FIRMA

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo N° 13 establece que el "Programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El referido programa, ha sido aprobado a través de Resolución Exenta N° 519 de fecha 10 de abril 2014 del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 555 de fecha 06 de mayo de 2014, del Ministro de Salud.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$11.381.458.- (once millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a:

- ♦ Enviar un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2014, a más tardar un mes posterior a la tramitación total de la resolución de aprobación del presente convenio.
- ♦ Utilizar los recursos disponibles para actividades nuevas o complementar las existentes del Programa Anual de Capacitación 2014.
- ♦ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 519 del Ministerio de Salud.
- ♦ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ♦ Enviar informes trimestrales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
  - Programa de cada actividad (especificando modalidad, presencial, semipresencial, etc.).
  - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
  - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
  - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
  - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
  - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1° cuota de \$5.690.729.- (Cinco millones seiscientos noventa mil setecientos veintinueve pesos), una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este Convenio.

2° cuota de \$5.690.729.- (Cinco millones seiscientos noventa mil setecientos veintinueve pesos), en el mes de Octubre 2014 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que realizará el Servicio de Salud.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados en: gastos que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**QUINTA:** La evaluación, con corte al 30 de Septiembre de 2014, considera las actividades realizadas desde la fecha de resolución del presente convenio al mes de septiembre del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2014, según el siguiente cuadro:

Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa menor o igual a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.
Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa mayor a 50%	Sin reliquidación

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** La municipalidad se obliga a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente, el Servicio podrá realizar auditoría a lo menos en el mes de septiembre y noviembre del 2014, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 519 del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

**DECIMA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2014.

**DECIMO TERCERA:** La personería Jurídica de la Dra. Viviana Durán Herrera para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 84 del 10 de Abril 2014, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de diciembre del 2012.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

**DECIMO SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. VIVIANA DURAN HERRERA  
DIRECTORA (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al subtítulo 24, ítem 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2014.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, o a quien la represente, por funcionarios de la Unidad de Capacitación del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
DRA. VIVIANA DURAN HERRERA  
DIRECTORA (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL  
Depto. de Administración y Gestión de la Información – MINSAL  
Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Departamento Coordinación de Red SSA  
Sección Capacitación SSA.  
Departamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes (2)

  
  
MINISTRO DE FIDES LINARES VALDIVIA  
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACION  
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS



## CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2014 CAPACITACION FUNCIONARIA

En Arica a 23 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N°61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N°305, Comuna de Arica, representado por su Directora (TyP) Dra. Viviana Durán Herrera, Médico Anatomopatóloga, Rut. 06.697.564-9 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sofomayor N° 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo N° 13 establece que el "Programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.



El referido programa, ha sido aprobado a través de Resolución Exenta N° 519 de fecha 10 de abril 2014 del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 555 de fecha 06 de mayo de 2014, del Ministro de Salud.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$11.381.458.- (once millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a:

- ◆ Enviar un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2014, a más tardar un mes posterior a la tramitación total de la resolución de aprobación del presente convenio.
- ◆ Utilizar los recursos disponibles para actividades nuevas o complementar las existentes del Programa Anual de Capacitación 2014.
- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 519 del Ministerio de Salud.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Enviar informes trimestrales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
  - Programa de cada actividad (especificando modalidad, presencial, semipresencial, etc.).
  - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
  - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
  - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
  - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
  - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:



1° cuota de \$5.690 729 - (Cinco millones seiscientos noventa mil setecientos veintinueve pesos), una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este Convenio.

2° cuota de \$5.690.729.- (Cinco millones seiscientos noventa mil setecientos veintinueve pesos), en el mes de Octubre 2014 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que realizará el Servicio de Salud.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados en: gastos que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**QUINTA:** La evaluación, con corte al 30 de Septiembre de 2014, considera las actividades realizadas desde la fecha de resolución del presente convenio al mes de septiembre del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2014, según el siguiente cuadro:

Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa menor o igual a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.
Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa mayor a 50%	Sin reliquidación

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento

**SEPTIMA:** La municipalidad se obliga a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente, el Servicio podrá realizar auditoría a lo menos en el mes de septiembre y noviembre del 2014, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 519 del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.



DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DECIMO TERCERA: La personería Jurídica de la Dra. Viviana Durán Herrera para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 84 del 10 de Abril 2014, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE  
I MUNICIPALIDAD DE ARICA



RA. VIVIANA DURAN HERRERA  
DIRECTORA (TyP)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

